



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**  
Radicación **41001-31-10-001-2021-000068- 00**  
Demandante **ALBA LUZ CANTILLO**  
Demandado **HEREDEROS LUIS ALBERTO CELIS BLANCO**

Neiva, Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil Veintidós (2022).

1.-En virtud de la petición precedente arriada por la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante LUIS ALBERTO BLANCO, se le aclara a la referida auxiliar de la justicia que en la diligencia calendada para el 19 de abril del presente año se llevara conjuntamente tanto la audiencia inicial como la de instrucción y juzgamiento según las voces del parágrafo del Art. 372 de la norma adjetiva.

Como corolario de lo antes expuesto, luce evidente que la referida diligencia se realizará conforme con lo previsto en los Art. 372 y 373 de la norma adjetiva, es decir de manera concentrada.

2.- En relación con la petición que antecede arriada por la referida Curadora Ad-litem, el Despacho teniendo en cuenta que la misma se deprecó en el plazo establecido en el Art. 287 del Código General del Proceso es decir en el término de ejecutoria, adiciona la decisión calendada el 14 de febrero de 2022, ordenando que por Secretaría se oficie a la entidad denominada “RUAF”, para que en un término de cinco (5) días se sirva indicar a que entidades prestadoras de salud estuvo afiliado el fallecido LUIS ALBERTO CELIS BLANCO.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Jueza

